



República de Colombia Rama Judicial
del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal Valle
de San Juan - Tolima

Proceso : EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: TRINIDAD GOMEZ
Radicación: 2021-00041 -00
Asunto : Auto Corrige

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valle de San Juan, Tolima Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

La Doctora, LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ,, mediante memorial enviado al correo electrónico dl despacho, solicita corrección del auto de fecha 14 de diciembre de 2020 , por el cual se decreto medida previa de embargo por el siguiente error involuntario. Se escribió el nombre de la demandada TREINIDAD GOMEZ.

Teniendo en cuenta lo solicitado por la Doctora LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ, este Despacho por ser procedente y conforme a lo estipulado en el Art. 286 del C.GP., inciso 2. Ordena la corrección del auto que decreto la medida cautelar

De acuerdo a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante por ser `procedente se procede a corregir el auto que decreto la medida cautelar de embargo de fecha 14 de diciembre de 2020. Quedando de la siguiente manera, Decretar el embargo y retención de los dineros que la aquí demandada TRINIDAD GOMEZ posea en cuentas de ahorro, corrientes C.D.T... etc., en el Banco Agrario de Colombia S.A , en el Municipio del Valle de San Juan Tolima.

Así las cosas queda el corregido el auto mencionado

El resto el auto queda igual.

NOTIFIQUESE

El Juez

FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA

